

Ciudad de México, 22 de mayo de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en la misma entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/701/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en la misma entidad federativa, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE46/2023¹, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el ascenso de Laura Elena Pérez Rivera, Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, con efectos a partir del 1° de julio del año en curso.
- b) El 26 de abril de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0689/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano. Para tal efecto, manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que resultó ganador de la invitación al primer certamen interno de ascenso 2023 para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 28_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233,

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Ramiro Aparicio Soriano ingresó al Servicio en su cargo y adscripción actual el 1° de febrero de 2018. A continuación se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 30 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chimalhuacán, en el Estado de México	16/01/2022	15/05/2022	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México	01/01/2021	30/06/2021	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	16/09/2019	15/01/2020	Encargado de despacho
Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	01/01/2019	30/06/2019	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	01/02/2018	Vigente	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 27 Junta	12/02/2016	15/08/2016	Encargado de despacho

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México			
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	16/06/2015	31/07/2015	Encargado de despacho
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/05/2015	15/06/2015	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 21 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xochimilco, en la Ciudad de México	16/12/2014	15/01/2015	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	01/05/2014	31/08/2014	Encargado de despacho

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Con relación a la evaluación de desempeño de Ramiro Aparicio Soriano, tiene un promedio general de 9.791. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.058, de la trayectoria

formativa por ciclo trianual, su calificación es de 9.872, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 7.475.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Comunicación y Periodismo, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal de Organización Electoral Distrital, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral Distrital
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

De lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos son equivalentes por encontrarse dentro del mismo nivel tanto de la estructura del Servicio como del tabular.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ramiro Aparicio Soriano resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva,

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral 12, con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México, está integrado por 160 secciones electorales. Las problemáticas que impactan al municipio son variadas, debido a que es un distrito urbano en el que se encuentran establecidos diversos núcleos de población de diferente esfera social.

La operatividad de las actividades institucionales se torna compleja en zonas de alto riesgo, debido a que las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en actividades electorales, lo que dificulta los trabajos referentes a la ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla.

De cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024 es necesario que las actividades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral se desarrollen adecuadamente, ya que es el área responsable de la coordinación para efectuar los recorridos en el distrito electoral para la verificación de los lugares donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla, así como de los recorridos de examinación. Asimismo, dicho cargo tiene la responsabilidad de concertar y entregar las anuencias para el préstamo de instalación de las Mesas Directivas de Casilla; equipamiento y acondicionamiento de los espacios para la instalación de estas, y de los espacios destinados a resguardar la documentación y materiales electorales, así como para su custodia.

Aunado a lo anterior, se hace referencia que el 1° de julio de 2023 la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México tendrá una condición desfavorable en su integración, por la vacante que actualmente existe en el cargo de la Vocalía Ejecutiva. Por ello, resulta oportuno incorporar a dicho órgano subdelegacional a una persona que pueda aportar sus conocimientos, experiencia y capacidades de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mismo que se estima que será complejo y observado, así como para dar puntual seguimiento a las actividades ordinarias, extraordinarias y las relacionadas con el referido proceso comicial.

En ese sentido, se da cuenta de que Ramiro Aparicio Soriano cuenta con la experiencia y credenciales necesarias para ocupar la Vocalía de Organización

Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, en razón de que conoce las actividades que se desarrollan en el cargo de referencia, lo que se sustenta con la trayectoria del funcionario, como se puede apreciar en las siguientes líneas.

El funcionario participó en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el puesto de Técnico Electoral en la 32 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xico, en el Estado de México. En el mismo distrito electoral, coadyuvó en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 como Supervisor Electoral.

El 16 de abril de 2012, ingresó mediante concurso público al Instituto Nacional Electoral como Asistente Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, en la Rama Administrativa y posteriormente, fue designado encargado de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los órganos subdelegacionales de los distritos electorales 09, 21 y 27, durante los periodos del 1° de mayo al 30 de agosto de 2014, 16 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015, 1° de mayo al 31 de julio de 2015 y del 1° de febrero al 31 de agosto de 2016, respectivamente. Cabe destacar que, durante el periodo de 1° de mayo al 31 de julio de 2015, fue encargado de despacho en la Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

En las ocupaciones temporales de referencia, participó en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En ese sentido, de su trayectoria profesional se desprende que ha participado directamente en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, Locales y Concurrentes de 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y 2022-2023; además de los Procesos de Consulta Popular en 2021, Revocación de Mandato en 2022, elección interna del PRD de 2014 y para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016. Lo anterior representa una experiencia de 12 años en la función electoral, 6 de los cuales se ha desempeñado como miembro del Servicio.

En tal virtud, el funcionario propuesto cuenta con experiencia en una Junta Local Ejecutiva, ocho Juntas Distritales Ejecutivas, así como en diferentes cargos, tales como: Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Personal Administrativo, Supervisor Electoral y Técnico Electoral; lo que acredita su

capacidad para adaptarse en cualquier circunstancia, reto o compromiso que se le designe.

Por todo lo anterior, la trayectoria y experiencia profesional del miembro del servicio propuesto, sumadas al hecho de que conoce las características económicas, sociales y culturales del distrito al que se propone sea readscrito, fortalecerá al equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Además, cuenta con experiencia en materia de organización electoral, al haberse desempeñado como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Distrito Federal en el Proceso Electoral 2014-2015, lo que lo dota de la experiencia necesaria para el cargo propuesto, pues conoce el funcionamiento del área en un proceso electoral.

Así, queda acreditado que con la incorporación del funcionario propuesto al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, contribuye a mantener la adecuada integración de este órgano subdelegacional, aunado a que podrá aportar la experiencia que ha adquirido, en beneficio del Instituto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Ramiro Aparicio Soriano, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ramiro Aparicio Soriano.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Ramiro Aparicio Soriano al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ixtapaluca, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.